



**AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE ESTE SERVICIO Y FUNDACIÓN
SANTIAGO OFF**

RDAF/MCL/ESC
N/C

EXENTA N° 3128 04.12.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución de Proyecto; su Resolución Exenta aprobatoria N°1761 de 02 de junio de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana; Certificado de Ejecución Total de fecha de 29 de noviembre de 2017, emitido por esta Dirección Regional.



CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°. 2° inciso segundo y 16° de la ley, corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en material cultural, y la Directora regional como integrante de los mismos, administrar y representar al Servicio a nivel Regional.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones: de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, la Fundación Santiago OFF, es una fundación de derecho privado que tiene por objeto movilizar a la comunidad artística y a la ciudadanía para promulgar la formación de nuevas audiencias, proponiendo estrategias para la accesibilidad ciudadana a través de costos únicos y rebajados, actividades gratuitas, actividades de extensión comunales y actividades de formación y acercamiento a las artes.

Que, en mérito de lo anterior con fecha 02 de junio de 2017, se suscribió un convenio de colaboración entre este servicio y la Fundación Santiago OFF, rol único tributario N°65.138.034-0; representada legalmente por son Claudio Fuentes San Francisco, Cédula de Identidad N° 13.756.435-1, ambos domiciliados en Malaquías Concha 079, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. El antedicho Convenio fue aprobado por la resolución exenta N°1761 de 02 de junio de 2017, de este Servicio.

Que, según consta en el certificado de ejecución total de proyecto suscrito por esta Directora Regional, el proyecto antes individualizado se ejecutó

íntegramente, aprobándose tanto la realizaci3n de las actividades comprometidas por ambas instituciones como la rendici3n de cuentas por parte de la Unidad Regional de Administraci3n y Finanzas de este Servicio, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto para este Consejo, que dicho proyecto se ejecut3 íntegramente.

Que, en m3rito del Certificado de Ejecuci3n Total de proyecto seÑalado precedentemente corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado, restituir la garantía entregada y archivar sus antecedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administraci3n del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administraci3n del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los 3rganos de la Administraci3n del Estado; en la Resoluci3n Exenta con Toma de Raz3n N° 268 de 2013; en la Resoluci3n N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluci3n Exenta con Toma de Raz3n N° 268 de 2013, que delega facultades en los Directores Regionales funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resoluci3n 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo a lo establecido en la Resoluci3n N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014, y de acuerdo a lo estipulado resoluci3n exenta N°1721 de 02 de junio de 2017, de este Servicio dicto la siguiente:

RESOLUCI3N

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase, en m3rito del **Certificado de Ejecuci3n Total** suscrito por la Directora Regional con fecha 29 de noviembre de 2017, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto titulado "Desde la Danza de calle a la Escena Contemporánea", correspondiente al convenio de colaboraci3n y transferencia con la Fundaci3n Santiago OFF, rol único tributario N°65.138.034-0.

N°	FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO EJECUCI3N TOTAL
1	1761	Desde la Danza de Calle a la Escena Contemporánea	Fundaci3n Santiago OFF	65.138.034-0	29 de noviembre de 2017

MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO CUOTA	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	TOTAL RENDIDO APROBADO	SALDO POR RENDIR
2.200.000.-	2.200.000.-	2.200.000.-	0	2.200.000.-	0

■

ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese por esta Dirección Regional, a través, del Jefe de la Unidad Regional de Administración y Finanzas las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Cierre Proyecto" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Dirección regional, lo resuelto en esta resolución, a la contraparte del convenio individualizado en el artículo primero por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente Acto Administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana, Oficina de Partes.
- Área de Administración
- Carpeta de Proyecto
- Contraparte del Convenio de Colaboración, Fundación Santiago OFF, Malaquías Concha 079, Ñuñoa, Santiago.